

JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025

(5) 207.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/001067: EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA APERTURA Y MEJORA DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BARES.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de octubre de 2025, se dictó por el Diputado delegado de Presidencia, providencia de inicio de tramitación del expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Competencia Institucional.-

El art. 36 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, “y en todo caso”, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial”.

Teniendo en cuenta las características de la provincia de Salamanca (con un elevadísimo número de municipios con una despoblación superior a la media del Estado, y con un elevado envejecimiento poblacional), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio hacen necesaria la adopción de medidas encaminadas a combatir esa despoblación y adoptar soluciones efectivas para fijarla al medio rural. Estas medidas, deben a la vez combatir el aislamiento y la soledad, fomentando un entorno seguro en las pequeñas poblaciones.

SEGUNDO.-Órgano competente.-

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo establecido con el art. 34 de la Ley 7/1985, así como con el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2025 17:24:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Url de verificación		Página	1/5

subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por el Pleno de 23 de febrero de 2009, es el Presidente. No obstante, el art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno las atribuciones que el Presidente le delegue, entre las que están, conforme al Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, la aprobación de la convocatoria de subvenciones competencia de la Presidencia, cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

TERCERO.-Naturaleza jurídica.-

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de terceros y que cumplan los siguientes requisitos (artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza):

-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir la obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

-Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CUARTO.-Tramitación anticipada

El art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la tramitación anticipada del expediente y la aprobación de la convocatoria *“en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión”*.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

QUINTO. -Procedimiento de concesión .Publicidad, concurrencia y objetividad

El Artículo 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 6 a) de la Ordenanza Reguladora de la

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2025 17:24:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Url de verificación		Página	2/5

concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca exigen el cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad.

Con relación al primero de ellos (publicidad), está previsto que la Convocatoria sea objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la base nacional de subvenciones.

En cuanto a la concurrencia (en los términos en que aparece definida en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones) queda acreditada desde el momento en que pueden ser subvencionados cuantos reúnan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, otorgándose las ayudas con arreglo a los criterios objetivos establecidos.

Finalmente, y en lo que atañe a la objetividad, los criterios para el reparto de las cantidades que se asignen a cada beneficiario son objetivos, tal y como se refleja en la Base novena.

SEXTO.-Contenido de la convocatoria

Las bases de la convocatoria deberán contener como mínimo las determinaciones establecidas en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, artículos 58 y siguientes de su Reglamento y art. 19.2 de la Ordenanza. En este caso, se encuentran en las bases:

- a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención: *Base primera.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y modo de acreditarlos: *Base quinta y décimo primera*
- c) Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentación que deba acompañarlas. Indicación de plazo de subsanación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Base décimo primera*
- d) Cuantía global de la convocatoria y aplicación presupuestaria a la que se imputa el correspondiente gasto subvencionable: *Base tercera y cuarta*
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación: *Base cuarta, octava y novena*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación: *Base octava y novena*
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión; Plazo de resolución y notificación de la subvención y

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2025 17:24:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Url de verificación		Página	3/5

medios de notificación o publicación; Indicación del carácter definitivo o no de la resolución y en su caso, los recursos que proceden: *Base décimo segunda*

g) Forma de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías a aportar por los beneficiarios: *Base décimo tercera*.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: *Base décimo cuarta*.

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. *Base cuarta*

k) Indicación de la disposición en la que se establece la Ordenanza General y Boletín Oficial de la Provincia en el que está publicada. *Base décimo segunda*

l) Criterios de graduación, atendiendo al principio de proporcionalidad, de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión, a efectos de determinar el montante definitivo de la subvención y en su caso, el importe a reintegrar. *Base décimo séptima*

SÉPTIMO.- Fiscalización

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.4 de la Ley 38/2003; 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, este expediente debe ser objeto de fiscalización.

En base a todo ello, se efectúa la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares (ejercicio 2026) a tenor de las bases que constan en el expediente 2025/GPR_01/001067 firmadas por la responsable de gestión económico y administrativa del Área de Presidencia con el código de verificación seguro IV7QUKCLAAPL7CESZVH5GM3R64, constando de 15 páginas y a la que se unen a su vez como anexos los diferentes modelos normalizados a cumplimentar por los interesados (anexos I a VII).

La cuantía máxima de esta convocatoria, al aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que se resolverá, tiene carácter estimado por lo que, la concesión de las subvenciones, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2025 17:24:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Url de verificación			

SEGUNDO.-Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

TERCERO.-Autorizar el gasto por importe de 300.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4590D.7620100, según documento RCFUT 202500087932”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente trascrita.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Código Seguro de Verificación		Fecha	29/10/2025 17:24:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Url de verificación		Página	5/5